



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA
CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES - CIREN -
“Proyecto IDE MINAGRI”

Concedi

En Santiago de Chile, 07 de enero de 2014, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, representada por su Subsecretario, don Álvaro Cruzat Ochagavía, ambos domiciliados en Teatinos 40, Piso 9, Santiago **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante **CIREN**, R.U.T. 71.294.800-0, representado por su Director Ejecutivo, don Juan Eugenio González Aguiló, ambos domiciliados en Manuel Montt número 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago y la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante **CONADI**, R.U.T. 72.396.000-2, representado por su Director Nacional, don Jorge Claudio Retamal Rubio, ambos domiciliados en Aldunate número 285, comuna y ciudad de Temuco, se ha acordado el siguiente convenio específico:

Primero: El presente convenio tiene por objeto contribuir a mejorar la toma de decisiones del sector silvoagropecuario nacional y de comunidades y asociaciones indígenas mediante el uso de una Infraestructura de Datos Espaciales (en adelante IDE) común para todos los servicios del agro (Ministerio de Agricultura, MINAGRI) y el Sistema de Información Territorial Indígena, en adelante, SITI (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, CONADI).

Segundo: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos georreferenciados de ambos servicios en la plataforma IDE MINAGRI.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambos servicios y con terceros debidamente autorizados.



- c) Procurar que la información georreferenciada proporcionada y mantenida por ambas partes, se realice dentro de los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la plataforma a toda la estructura organizacional de ambos servicios, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

Tercero: Obligaciones de CIREN.

El Centro de Información de Recursos Naturales en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:

- Estudio agrológico de suelos
- Catastro Frigoríficos, agroindustria, embalaje, productores, fumigación.
- Clima CIREN – Distritos agroclimáticos
- Clima – modelos de diagnóstico de aptitud frutal (MODAF)
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Actual
- Erosión Nacional – Riesgo Erosión Potencial
- Propiedades Rurales
- Mosaico Ortofotos
- Mosaico Ortoimagen Quickbird
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: CONAF-CONAMA
- Mosaico Fotografía aérea georreferenciada: GEOTEC
- Mosaico Landsat: Color Verdadero

Las obligaciones de CIREN son las siguientes:

- 1) Entregar el servicio de hosting de datos geográficos con seguridad y respaldos correspondientes.
- 2) Dar acceso a su información en función de las fichas de autorización de uso suscritas por el Director CIREN.
- 3) Entregar soporte, capacitación y asistencia técnica para el funcionamiento de los componentes de la IDE.
- 4) Desarrollar y mantener las aplicaciones que permitan acceder y utilizar la información contenida en la IDE.

Cuarto: Obligaciones de CONADI.

El Sistema de Información Territorial Indígena dependiente de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en el marco de su participación en la implementación de la IDE MINAGRI vía WMS, ha comprometido las siguientes coberturas de información geográfica:



- Áreas de Desarrollo Indígena
- Títulos de Merced
- Sitios de Significación Cultural
- Compra de Tierras Indígenas
 - Vía artículo 20 a.
 - Vía artículo 20 b.
- Cementerios Indígenas
- Propiedad indígena.
- Localización de comunidades.
- Coordenadas de ECMPO decretados.

Quinto: Entrega de claves.

CIREN genera las claves que son entregadas por la Subsecretaría para el uso de la información por parte de CONADI, las que deberán ajustarse al protocolo de “Entrega Claves IDE”.

En este punto podemos desarrollar la factibilidad de entregar información restringida conforme a las fichas, por Ej. CONADI tiene la información de datos personales de compra de tierras, que por el hecho de tenerla, a CONADI se les puede entregar sin restricciones.

Sexto: El plazo del presente convenio es de carácter indefinido, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos 90 días de antelación a la fecha que pretende terminar el presente convenio.

Séptimo: Declaran los comparecientes que con motivo de este convenio y de las relaciones de intercambio y de trabajo que se desarrollarán entre las partes, es posible que se produzcan traspasos de información técnica, financiera, comercial, operativa y legal, de forma que se comprometen por sí, y por sus trabajadores y dependientes, a mantener en carácter de confidencial toda la información obtenida, esto es, a no divulgar información o material alguno a terceras personas, exceptuando la estrictamente necesaria para dar cabal cumplimiento a este convenio, o a requerimiento de la autoridad administrativa o judicial competente. Esta obligación se extiende a no utilizar la información obtenida, cualquiera que ésta sea, para ningún otro propósito ajeno al establecido en este contrato y a no utilizarla de forma alguna que pudiera generar un conflicto al interior de la parte de la cual emana la información o a sus intereses, personal o estructura.

Octavo: La propiedad intelectual de todas las capas de información pertenecerá exclusivamente a la institución que la aporte, sin perjuicio del uso que se pueda hacer de ésta para la IDE MINAGRI.



Noveno: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, para todos los efectos vinculados, directa o indirectamente, con la suscripción de este convenio.

Décimo: La personería de don **Álvaro Cruzat Ochagavía**, para representar a la Subsecretaría de Agricultura, consta en Decreto Exento N° 16 del Ministerio de Agricultura de fecha 11 de marzo de 2010, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Juan Eugenio González Aguiló**, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta del acta número 376 del Consejo Directivo de CIREN de fecha 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública ante el Notario de Santiago don Cosme Gomila Gatica de fecha 15 de junio de 2010, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

La personería de don **Jorge Claudio Retamal Rubio**, Director Nacional de CONADI, consta en el Decreto Supremo N° 13 del 18 de enero de 2011, del Ministerio de Desarrollo Social.

Undécimo: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de la **SUBSECRETARIA**, uno en **CONADI** y otro en poder de **CIREN**.

Álvaro Cruzat

ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**DIRECTOR
NACIONAL**

Jorge Claudio Retamal Rubio
JORGE CLAUDIO RETAMAL RUBIO
DIRECTOR NACIONAL
CONADI

**DIRECTOR
EJECUTIVO**

J. Eugenio González Aguiló
J. EUSENIO GONZALEZ AGUILÓ
DIRECTOR EJECUTIVO
CIREN

